



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de Mayo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 135-2021-GIP-MPLC/RO-VMP-PV URB VRHT de Fecha 07 de Mayo del Año 2021 del Ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de la Torre de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención - Cusco", Informe N° 1136-2021-/GIP/JCC/MPLC de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 021-2021/KFGA/SO/MPLC de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. Karlo Francisco García Andrade Inspector de Obra, Informe N° 260-2021-OSP/MPLC-GTJ de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Toribio Jimenez Director encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 1130-2021-/GIP/JCC/MPLC de Fecha 11 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 582-2021-UP/DPP-MPLC de Fecha 13 de Mayo del Año 2021 del Econ Manuel E. Inocente Cahuaña Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 285-2021-HDC/DPP-MPLC de Fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Econ Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0334-2021/O.A.J. de fecha 19 de Mayo del Año 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1252, decreto legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, mediante el Artículo 3 numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el numeral 1 de la Única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, establece la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la reanudación de actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo en el SISCOVID-19 del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por las Resoluciones Ministerial N° 265 y 283 y el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades aprobado por Resolución Ministerial N° 87-2020-SA, a efecto de elaborar su " Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID -19 SISCOVID del Ministerio de Salud;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, mediante Informe N° 135-2021-GIP-MPLC/RO-VMP-PV URB VRHT de Fecha 07 de Mayo del Año 2021 del Ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de la Torre de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención - Cusco", solicita ampliación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 modificaciones en la fase de inversión, justificando la ampliación de plazo N° 02 El proyecto se ha concebido inicialmente para una ejecución de 210 días calendarios, iniciando el 10/10/2020 y considerando su conclusión el 07/03/2021, establecidos los plazos para una ejecución simultánea y según ruta crítica de la programación existente, sin embargo por desabastecimiento de materiales se realizó la primera paralización de obra, periodo comprendido desde el 01/09/2020 al 30/09/2020, La obra reinicia el 01/10/2020, por lo que existe un periodo de 30 días por el concepto de paralización de obra N°01, posteriormente existe una segunda paralización de obra por cierre del año fiscal 2020, periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 17/01/2021, lo que hace 17 días de paralización de obra N°02, posteriormente existe una tercera paralización de obra por un periodo de 33 días calendarios. sustento para la ampliación presupuestal N°01, Revisado el expediente técnico, se han encontrado diferentes incongruencias y deficiencias, que se han traducido en observaciones al expediente técnico, el mismo que ha sido debidamente registrado en cuaderno de obra; sin embargo es necesario cumplir con los objetivos del proyecto por lo que esta residencia plantea el expediente modificado de obra N°02, La modificación de la estructura del presupuesto solicitada es como se detalla en el cuadro N°06



CUADRO RESUMEN DE VARIACIONES														
MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVECCION, CUSCO														
Partida	EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO		EXPEDIENTE TECNICO CON ACTUALIZACION DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	VARIACION SUGERIDA						
	Unidad	COSTO		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO						
COSTO DIRECTO	S/.	1,924,150.66	1,779,750.39	S/.	343,612.40	S/.	267,635.04	S/.	-209,006.17	S/.	2,181,991.66	S/.	402,241.77	
GASTOS GENERALES	16.92%	S/.	325,564.06	325,564.06				S/.	-	S/.	388,322.79	S/.	62,758.73	
GASTOS INSPECCION	7.35%	S/.	141,481.58	141,481.58				S/.	-	S/.	141,481.58	S/.	-	
EXPEDIENTE TECNICO	3.84%	S/.	73,888.03	73,888.03				S/.	-15,000.00	S/.	58,888.03	S/.	-15,000.00	
GASTOS LIQUIDACION	1.61%	S/.	30,939.64	30,939.64				S/.	-	S/.	30,939.64	S/.	-	
COSTO TOTAL		S/.	2,496,023.97	2,351,623.70	S/.	343,612.40	S/.	267,635.04	S/.	-274,006.17	S/.	2,801,623.70	S/.	450,000.00

AMPLIACION DE PLAZO

Resumen de ejecución	(A) Días Aprobados	(B) Días por ejecución de obra	(C) Días Paralizados	(D) Total de Días Solicitados (Incluida las Paralizaciones de obra) (D=B+C)	(E) Total días x vigencia de Proyecto D+A
Plazos aprobado	300				
Días por mayores metrados y partidas nuevas		35			
Días por paralización de obra			33		
	300	35	33	68	368

Que, se tiene el Informe N° 1136-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, remite el expediente técnico modificado N° 02 para su aprobación vía resolución de gerencia municipal que contiene la ampliación de presupuesto N° 01 y Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de la Torre de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención - Cusco", siendo remitido al Ing. German Torobeo Jimenez director de supervisión de proyecto de inversión para su evaluación y aprobación, quien mediante proveído N° 080 de Fecha 10 de mayo del año 2021 solicita evalúe el expediente al Ing. Karlo Francisco García Andrade en su condición de Inspector de obra, quien mediante Informe N° 021-2021/KFGA/SO/MPLC de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 remite al Ing. German Torobeo Jimenez donde indica que la ampliación de plazo N° 02 es por 68 días calendarios distribuidos 35 días por mayores metrados y partidas nuevas, 33 días de paralización de obra agregado al plazo de 300 días totalizan 368 días calendarios teniendo como nuevo plazo de conclusión el 12 de agosto del año 2021, sobre la ampliación presupuestal N° 01 el monto solicitado asciende a S/ 450,000.00 siendo el monto total de inversión de S/ 2'801,623.70 soles.

Que, mediante Informe N° 260-2021-OSP/MPLC-GTJ de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez director encargado de Supervisión de Proyectos remite al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura pública la evaluación del expediente técnico modificado N° 02 ampliación de plazo N° 02 y Ampliación presupuestal N° 01 debidamente evaluado por la residencia e inspector cuya opinión final concluye en conforme por consiguiente esta oficina de supervisión de proyectos comunica a su despacho la conformidad en segunda instancia debiendo continuar con el trámite correspondiente con el siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO

Periodo de Ejecución	210 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	90 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	68 días calendarios
Total	368 días calendarios
Fecha de Conclusión	12/08/2021

AMPLIACION PRESUPUESTAL

Costo Directo	2'181,991.66
Gastos Generales	388,322.79



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Supervisión	141,481.58
Expediente Técnico	58,888.03
Liquidación	30,939.64
Presupuesto Total	2'801,623.70

Que, con Informe N° 1130-2021-/GIP/JCC/MPLC de Fecha 11 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública remite expediente técnico de obra para su aprobación vía acto resolutivo al CPC Boris T. Mendoza Zaga debiendo solicitarse disponibilidad presupuestal quien mediante proveído N° 2082 de fecha 11 de mayo del año 2021 solicita a la dirección de planeamiento y presupuesto informe de disponibilidad al Econ Humberto del Carpio del Carpio quien mediante proveído N° 1457 remite al jefe de presupuesto para su evaluación y opinión.

Que, con Informe N° 582-2021-UP/DPP-MPLC de Fecha 13 de Mayo del Año 2021 del Econ Manuel E. Inocente Cahua Jefe de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal al Econ Humberto del Carpio del Carpio por el monto de S/ 450,000.00 del Proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de la Torre de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, sobre ampliación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 quien con Informe N° 285-2021-HDC/DPP-MPLC de Fecha 14 de Mayo del Año 2021 remite expediente con opinión de disponibilidad presupuestal al CPC Boris T. Mendoza Zaga quien mediante proveído N° 2156 de fecha 14 de mayo del año 2021 solicita opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 0334-2021/O.A.J. de fecha 19 de Mayo del año 2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 02 del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de la Torre de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, contiene la ampliación de plazo N° 02 por 68 días calendarios por lo que el nuevo plazo de ejecución es 368 días calendarios y la ampliación presupuestal N° 01 por S/ 450,000.00 soles, en cumplimiento al Art 17 Inc. 8 del Reglamento del Decreto Leg 1252 aprobado por D. S. N° 284-2018-EF numeral 33.2 del Art 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02, del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de la Torre de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI 2242972, que contiene la ampliación de plazo N° 02 por 68 días calendarios, que modifica el plazo de ejecución física de 368 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 01 por S/ 450,000.00 soles, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE VARIACIONES									
MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVECCION, CUSCO									
Partida	EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO		EXPEDIENTE TECNICO CON ACTUALIZACION DE PRECIOS	MAYORES METRADOS		PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		VARIACION SUGERIDA
	Unidad	COSTO		COSTO	COSTO		COSTO	COSTO	
COSTO DIRECTO	S/.	1,924,156.66	1,779,750.39	S/.	343,612.40	S/.	267,635.84	S/.	402,241.27
GASTOS GENERALES	16.92%	S/.	325,564.06	325,564.06			S/.	-	62,758.73
GASTOS INSPECCION	7.35%	S/.	141,481.58	141,481.58			S/.	-	-
EXPEDIENTE TECNICO	3.84%	S/.	73,888.03	73,888.03			S/.	-15,000.00	-15,000.00
GASTOS LIQUIDACION	1.61%	S/.	30,939.64	30,939.64			S/.	-	-
COSTO TOTAL		S/.	2,351,623.70	2,351,623.70	S/.	343,612.40	S/.	267,635.84	450,000.00

Ampliación de plazo

Periodo de Ejecución	210 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	90 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	68 días calendarios
Total	368 días calendarios
Fecha de Conclusión	12/08/2021

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la ejecución la responsabilidad recae, en la UEI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GIP
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

